

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Actor (a): DIVINA DEL SOCORRO IGLESIAS MARTÍNEZ
Demandado: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Apoderado (a): DR (a): MARISEL CABARCAS ZABALA
Magistrado(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO
Radicación: 2016-00152-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL TRES (3) DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria